

NOTA INFORMATIVA

Julio 075/2016

Oficio 500-05-2016-27033 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Oficio 500-05-2016-27033 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 22 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2016-27033 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, (el “Oficio”), de fecha 15 de julio de 2016.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria identificó a los contribuyentes que han emitido comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes y que no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente a fin de presentar pruebas para desvirtuar los hechos imputados.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (“CFF”), el que los contribuyentes no desvirtúen los hechos imputados, confirma que se ubican en la hipótesis de su primer párrafo, esto es: (i) que han estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes y (ii) que resultan inexistentes las operaciones amparadas en dichos comprobantes.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes que no desvirtuaron tales hechos imputados, serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes que comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y no desvirtuaron los hechos que se les imputaron se detalla en el Anexo del presente documento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Anexo Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AAC120804J96	ACOR ASESORÍA Y CONSULTORÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-9532 de fecha 11 de abril de 2016	19 de mayo de 2016
ADE060327KS5	ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL SANTA FE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-9231 de fecha 9 de marzo de 2016	15 de abril de 2016
ALS091223IN7	A & L SERVICIOS CORPORATIVOS, S.C.	500-05-2016-9587 de fecha 20 de abril de 2016	17 de mayo de 2016
ASD061114AH3	ADJANI SERVICIOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15869 de fecha 6 de mayo de 2016	2 de junio de 2016
CPR080801NV1	CONSULTORÍA PROINTEGRA, S.C.	500-05-2016-15833 de fecha 26 de mayo de 2016	2 de junio de 2016
CSP101124835	CARZON SERVICIOS PETROLEROS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-9629 de fecha 29 de abril de 2016	25 de mayo de 2016
GAMR8103072B8	GÁMEZ MORENO ROSA ISELA	500-05-2016-11296 de fecha 8 de marzo de 2016	2 de junio de 2016
LAS111031HX3	LUXEMBURGO ASESORES, S.C.	500-05-2016-937 de fecha 23 de febrero de 2016	12 de abril de 2016
MSR1001145M2	MULTIPLE SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-11287 de fecha 11 de febrero de 2016	6 de mayo de 2016
PEMG760726VE2	PÉREZ MENDOZA GABRIELA	500-05-2016-13205 de fecha 21 de abril de 2016	25 de abril de 2016
SBT100715HN7	THE SUN BT COMPANY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15849 de fecha 29 de abril de 2016	30 de mayo de 2016